Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 061 2016-ITP/OA

Callao, 04 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de diciembre de 2015, emitida por la Empresa INQUILIMA – Industrial Química Lima S.R.L.; el Informe Nº 067-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento y el Informe Técnico Nº 012-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 07 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, mediante la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, según lo establecido en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6.2 numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de fecha 03 de julio de 2015, aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo, el numeral 6.2.2 establece que las causales para proceder a solicitar la baja de bienes son las siguientes: "estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reemplazo...";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 110-2015-ITP/OGA de fecha 24 de noviembre de 2015, se resolvió aprobar la baja contable y patrimonial calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos catorce (214) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, con un valor neto de S/. 21,159.17 (Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 012-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 07 de diciembre de 2015 el Responsable de Control Patrimonial recomendó emitir el acto resolutivo a la donación de los doscientos catorce (214) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción dados de baja, a favor de la empresa INQUILIMA – Industrial Química Lima S.R.L., cuyo detalle se indica en el Anexo del citado Informe Técnico mediante Resolución Administrativa Nº 110-2015-ITP/OGA de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe Nº 67-2016-ITP/OGA/ABAST de fecha 03 de febrero de 2016, el Responsable de Abastecimiento recomendó emitir el acto resolutivo respecto a la donación de los doscientos catorce (214) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción dados de baja, a favor de la empresa INQUILIMA – Industrial Química Lima S.R.L., cuyo detalle se indica en el Anexo del citado Informe Técnico mediante Resolución Administrativa Nº 110-2015-ITP/OGA de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Nº 027-2013/SBN se aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN, en cuyo literal n) del numeral 5.1 se define como "RAEE, a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos;

Que, asimismo, la Directiva Nº 003-2013/SBN contiene los procedimientos para que las entidades públicas realicen, entre otros, la donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM;

Que, al respecto, la Directiva RAEE señala que la donación, "es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA – o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, en el contexto normativo antes citado, se precisa que los actos que motivan la emisión de una Resolución Administrativa de aprobación de donación de bienes calificados como RAEE, se encuentran sustentadas en el Informe Técnico Nº 012-2015-ITP/OGA/ABASTCP de fecha 07 de diciembre de 2015 que recomienda transferir en la modalidad de donación, doscientos catorce (214) bienes muebles RAEE, a favor de la empresa INQUILIMA S.R.L., debiendo señalar que ésta última tiene la condición de Operador RAEE registrada ante DIGESA, no correspondiéndole tener una certificación de aprobación de plan de manejo de RAEE;

Que, mediante Informe Nº 086-2016-ITP/OAJ/MLVM remitido con Memorando Nº 134-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el marco legal utilizado por la Oficina de Administración según lo informado por el Responsable de Abastecimiento es el aplicable, recomendándose a la Oficina de Administración proseguir con el trámite correspondiente, esto es, que proceda a emitir la resolución administrativa respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de fecha 03 de julio de 2015, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia mediante la modalidad de donación por causal de RAEE a favor de la empresa INQUILIMA – Industrial Química Lima S.R.L. la cantidad de doscientos catorce (214) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración que excluya contable y patrimonialmente los bienes muebles referidos en el Artículo 1 de la presente Resolución, contando para estos efectos con la veeduría del representante del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración